

ITE-CG 33/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria, de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 76/2017, por el que se adecúa e integra las Comisiones Permanentes de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; Medios de Comunicación Masiva; Quejas y Denuncias; Gobierno Interno; Vigilancia del Registro de Electores; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Igualdad de Género e Inclusión; y de manera temporal las Comisiones de Registro de Candidatos y Boletas Electorales; Seguimiento de Sistemas Informáticos, y Debates; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **3.** Mediante Sesión Pública Extraordinaria de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 92/2018, por el que se integran las Comisiones Permanentes de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; Medios de Comunicación Masiva; Gobierno Interno; Vigilancia del Registro de Electores; y se adecuan la de Quejas y Denuncias; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y la de Igualdad de Género e Inclusión; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 99/2018, por el que se adecúan las Comisiones Permanentes de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; Medios de Comunicación Masiva; Vigilancia del Registro de Electores; Quejas y Denuncias y de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **5.** En reunión de trabajo de la Consejera Presidenta, Consejeras y Consejeros Electorales de esta autoridad administrativa electoral local, de fecha veintiuno de octubre del presente año,

se acordó la propuesta de integración de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para ponerlo a consideración del Consejo General de este Instituto.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En específico, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, es facultad del Consejo General Integrar las comisiones para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. De conformidad con el artículo 366 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala que la Comisión de Quejas y Denuncias será integrada por tres Consejeras y Consejeros Electorales, por un periodo de dos años, y toda vez que la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias se efectuó mediante Acuerdo ITE-CG 76/2017, aprobado el día doce de octubre de dos mil diecisiete, por el Consejo General de este Instituto, mediante Sesión Pública Extraordinaria, es que su periodo de vigencia ha concluido, por lo que es necesario designar a las Consejeras y Consejeros que la integrarán por un periodo similar.
- **IV. Análisis.** El artículo 63 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará las comisiones siguientes:
 - Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.
 - Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
 - Comisión de Medios de Comunicación Masiva.

Comisión de Quejas y Denuncias.

Se debe precisar que, el último párrafo del diverso 366 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala que, la Comisión de Quejas y Denuncias, se integrará por tres Consejeros Electorales, quienes serán designados para un periodo de dos años, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y, en relación con el antecedente número 2, se desprende que la Comisión de Quejas y Denuncias concluyó el periodo de su integración el día doce de octubre del presente año, por lo tanto, lo procedente es que este Consejo General integre nuevamente la Comisión de referencia.

Por lo tanto, derivado del razonamiento inmediato anterior y con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 366 de la Ley Comicial Local, se integra la comisión permanente de la siguiente manera:

Ñ Comisión de Quejas y Denuncias.

Presidente: Consejero Electoral Juan Carlos Minor Márquez. Vocales: 1) Consejera Electoral Denisse Hernández Blas.

2) Consejero Electoral Edgar Alfonso Aldave Aguilar.

Secretario Técnico: Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Este Consejo General considera importante referir que, la integración que se aprueba mediante el presente Acuerdo, tiene la finalidad de cumplir con los ordenamientos legales aplicables en la materia, asimismo se observa lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida dentro del expedinte SUP-RAP-616/2017, mediante la cual ha estudiado la integración de las Comisiones del Instituto Nacional Electoral y determina que es suficiente el cambio de alguno de sus integrantes de la Comisión para evitar una conformación estática de la misma, por tal motivo se observa dicho criterio jurisdiccional en la conformación que se presenta. Aunado a las adecuaciones realizadas en los meses de septiembre y noviembre del año 2018 y en los acuerdos ITE-CG 92/2018 e ITE-CG 99/2018 enunciados en los antecedentes 3 y 4 del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de la Comisión de Quejas y Denuncias para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, en términos del Considerando IV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifiquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vínculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión y a los ausentes notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por mayoría de votos la Consejera Presidenta Maestra Elizabeth Piedras Martínez, y las y los Consejeros Electorales Licenciada Erika Periañez Rodríguez. Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Maestro Juan Carlos Minor Márquez, Licenciada Denisse Hernández Blas y Maestro Norberto Sánchez Briones, y con el voto en contra de la Consejera Electoral Doctora Dora Rodríguez Soriano, integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones